



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Sincelejo, trece (13) de julio dos mil catorce (2014)

INSTANCIA: PRIMERA
ASUNTO: ACEPTA EXCUSA POR INASISTENCIA A AUDIENCIA INICIAL

ANTECEDENTES

En la audiencia inicial del presente proceso, celebrada el 7 de julio de 2015 (fol. 96 a 97 del expediente, se dejó expresa constancia sobre la inasistencia del apoderado de la parte demandante, requiriéndose al mismo para que en el término de 3 días se excusara frente a lo anterior, en aplicación del artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

En vista de lo dicho, el mismo presenta excusa con fundamento en incapacidad que presentó por 48 horas, desde el día 6 de este mes y año, acorde con certificación médica que obra a fol. 100.

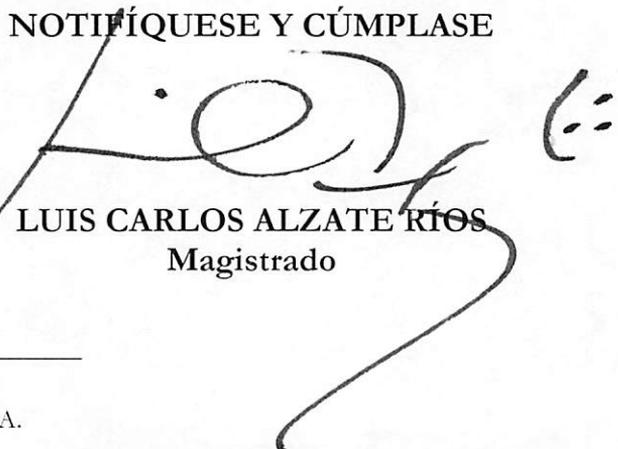
Teniendo en cuenta la justificación presentada¹, la Sala Unitaria de Decisión² del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, considera que efectivamente el apoderado del demandante no pudo atender la diligencia mencionada, por sus quebrantos de salud debidamente justificados.

Por lo anterior, esta Sala encuentra justificada su inasistencia, a las voces del artículo 180 ya citado, por lo que se dispondrá:

RESUELVE ÚNICO:

ACÉPTESE la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante, por su inasistencia a la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Fol. 99 del Cartulario

² Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.